



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/311/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/076

DR. JUAN JESÚS TAYLOR PRECIADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/076: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretaría
General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/076

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, a partir del ciclo escolar 2006 "A", en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que la salud ambiental se concibe como un campo del conocimiento que estudia la salud de las comunidades humanas y silvestres que interactúan en un territorio entendidos estos como sistemas complejos y dinámicos en donde coinciden aspectos económicos, políticos, científicos, jurídicos, culturales, de salud pública y desarrollo humano. Analiza las interacciones de las comunidades, reconoce factores de estrés y degradación como mecanismos desequilibrantes de los ecosistemas y paisajes, la calidad de vida y desarrollo sustentable; genera propuestas para desacelerar la tendencia de la degradación, prevenir y controlar las amenazas a la salud humana y restaurar las condiciones que mantienen el equilibrio y dar certidumbre a las comunidades y territorios para hacerlos habitables y sostenibles.
2. Que en las últimas décadas la relación entre el ambiente, la calidad de vida y la salud de los seres humanos adquiere cada vez mayor importancia, principalmente, a partir del creciente deterioro y contaminación ambiental, incremento de amenazas y desastres naturales y antropogénicos, y mayores niveles de vulnerabilidad de las poblaciones que generan un alto costo social y económico debido a los daños ocasionados en la salud de las personas, en sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente.
3. Que las universidades son por excelencia la puerta de acceso al saber porque están orientadas hacia la generación y transmisión del conocimiento. Actualmente, como parte de los cambios globales en el ámbito educativo que se llevan a cabo en la Universidad de Guadalajara, se han favorecido las condiciones para establecer una estrategia orientada hacia la incorporación de los temas ambientales como parte de la formación de recursos humanos calificados, la investigación, la planeación, gestión y la vinculación con diferentes sectores sociales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 11

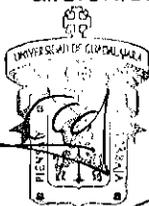
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que la Universidad de Guadalajara ha planteado en la Puesta a Punto del Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010 la ampliación de la oferta educativa a través de programas de postgrados de calidad, pertinentes y que establezcan condiciones para una formación integral de los alumnos.
5. Que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias congruente con el Programa Institucional de Desarrollo (PID) 2002-2010 promueve el desarrollo de la región atendiendo la demanda educativa con planes de estudios acordes a la vocación económica, cultural y social de la región.
6. Que el Departamento de Ciencias Ambientales desde 1995 ofrece el programa educativo denominado Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental el cual ha sido objeto de evaluaciones constantes tanto en forma interna como externa y como producto de las mismas el Departamento propone adecuar la propuesta del programa antes mencionado.
7. Que la Comisión de Educación analizó la fundamentación del programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental y determinó que se cuentan con los recursos humanos y la infraestructura necesaria para consolidar la propuesta del programa académico presentado.
8. Que el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, está formando profesionales de vanguardia teórica y metodológica, con un alto compromiso social, que incorporen críticamente los avances recientes del campo a nivel mundial, al tiempo que abran espacios al estudio de perspectivas y experiencias regionales que representan respuestas creativas y acordes a nuestra realidad ambiental particular en función de pertenencias de género, raza, etnia, clase social y edad, entre otras.
9. La planta académica con que cuenta el programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es la siguiente: 16 (dieciséis) profesores investigadores provenientes del CUCBA, CUCS, CUCEA, CUCSH y CUCEI con las siguientes características. Cinco profesores de tiempo completo con grado de doctor y 3 profesores de tiempo completo con grado de maestría. El total de la planta académica son 16 profesores, de los cuales 12 con grado de doctor (75 %) y 4 (25 %) con grado de maestría.
10. Que el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental propuesto por el Departamento de Ciencias Ambientales tiene como objetivos:
 - I. Formar profesionales capaces de identificar y evaluar la relación existente entre los diferentes componentes del ambiente y las comunidades humanas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Formar recursos humanos para diseñar y desarrollar acciones de prevención y control en los diferentes espacios laborales, que permitan disminuir los riesgos a la salud por las alteraciones ambientales.
 - III. Generar capacidades profesionales para el desarrollo y ejecución de metodologías para evaluar los riesgos e impactos a la salud de las comunidades y los sistemas naturales.
 - IV. Evaluar la salud del territorio como un sistema integral y realizar propuestas que permitan conservar, prevenir riesgos y en su caso restaurar y mejorar las condiciones para hacerlos habitables y sostenibles.
 - V. Formar recursos humanos especializados en la generación del conocimiento, que se incorporen al proceso enseñanza-aprendizaje en el campo de la salud ambiental.
 - VI. Desarrollar programas de salud ambiental a través de la vinculación con los diferentes sectores sociales, gubernamentales, productivos y de servicios.
 - VII. Contribuir al desarrollo de una cultura con visión ética y moral de las necesidades prioritarias de los grupos sociales y los sistemas naturales.
11. El egresado de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental será capaz de:
1. Promover el desarrollo de una cultura de respeto y compromiso para restaurar y mejorar las condiciones de salud del territorio y las comunidades humanas.
 2. Formular alternativas analíticas, metodológicas y de gestión, integrales e innovadoras para la solución de problemas de salud ambiental a través de su desempeño profesional.
 3. Integrar los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos para la investigación y el análisis de los procesos que comprende la salud ambiental.
 4. Formar y capacitar recursos humanos en el área de la salud ambiental para promover un ejercicio responsable de la toma de decisiones.
 5. Ejercer sus actividades profesionales con espíritu de servicio y compromiso moral y ético con la sociedad y el ambiente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12. La Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es un programa enfocado a la investigación y se desarrolla en la modalidad semiescolarizada.

13. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, enfocado a la investigación y se desarrolla en la modalidad semiescolarizada.

PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	35	
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	
Área de Formación Especializante	43	
Créditos requeridos para obtener el grado	96	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Procesos de contaminación y degradación ambiental	CT	32	16	48	3	
Epidemiología	CT	32	16	48	3	
Legislación ambiental y de la salud	CT	32	16	48	3	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Estadística	CT	32	16	48	3	
Vigilancia epidemiológica	CT	32	16	48	3	Estadística
Metodología de la investigación I (Epistemología)	CT	48	32	80	5	
Metodología de la Investigación II (Proceso de Investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la investigación I (Epistemología)
Metodología de la investigación III de (Seminario de investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la Investigación II (Proceso de Investigación)
Metodología de la investigación IV (Seminario de investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la investigación III (Seminario de investigación)
TOTAL		352	208	560	35	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Saneamiento básico	CT	32	16	48	3	Procesos de contaminación y degradación ambiental
Economía y salud ambiental	S	32	16	48	3	Procesos de contaminación y degradación ambiental
Desarrollo de proyecto de investigación I	S	32	16	48	3	
Desarrollo de proyecto de investigación II	S	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación I





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Desarrollo de proyecto de investigación III	S	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación II
Desarrollo de proyecto de investigación IV	S	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación III
TOTAL		192	96	288	18	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Procedimientos analíticos I	L	32	16	48	3	
Toxicología básica	CT	32	16	48	3	
Gestión ambiental	CT	32	16	48	3	
Psicología ambiental	CT	32	16	48	3	
Seminario de especialización I	S	48	32	80	5	
Toxicología ambiental	CT	32	16	48	3	Toxicología básica
Riesgo ambiental	CT	32	16	48	3	
Procedimientos analíticos II	L	32	16	48	3	Procedimientos analíticos I
Ética ambiental	S	32	16	48	3	
Educación para la salud ambiental	CT	32	16	48	3	Psicología ambiental, Riesgo ambiental
Planeación territorial	CT	32	16	48	3	
Manejo de la vulnerabilidad	CT	32	16	48	3	Riesgo ambiental
Seminario de especialización II	S	48	32	608	5	Seminario de especialización I

TERCERO. El ingreso al programa académico Maestría en Ciencias en la Salud Ambiental será anual y su apertura se llevará a cabo conforme las fechas señaladas institucionalmente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. La Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental se propone conjuntamente por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud bajo las Coordinaciones de Posgrado existentes en cada Centro Universitario.

En el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias se concentran las actividades relacionadas con el manejo administrativo de estudiantes del programa, y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud le corresponderá la coordinación general del programa académico del posgrado la cual será compartida con un coordinador(a) por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

QUINTO. Los requisitos de ingreso para el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental son los establecidos por la normatividad universitaria, y los que a continuación se señalan:

1. Contar con el título de licenciatura o acta de titulación.
2. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes.
3. Presentar y aprobar el examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero.
4. Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
5. En el caso de extranjeros contar con la autorización migratoria correspondiente.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención de grado de maestro será elaboración, presentación y defensa de tesis mediante el desarrollo de una investigación original, derivada de las líneas de investigación registradas y reconocidas institucionalmente en el campo de la salud ambiental. También serán consideradas las propuestas de investigación presentadas por iniciativa de los alumnos que sean autorizadas por la Junta Académica de la propia Maestría, y aquéllas que fuesen generadas a partir de programas y políticas de organizaciones internacionales oficiales y no gubernamentales.

OCTAVO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud Ambiental, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

1. Haber concluido el programa de maestría correspondiente.
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación. En un plazo máximo de doce meses una vez concluido el tiempo de duración del programa.
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario.
5. Cubrir los aranceles correspondientes.
6. Aprobar el examen de grado

NOVENO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tiene una duración de cuatro ciclos escolares, divididos en módulos, cubriendo el total de 96 créditos del programa, con una carga horaria de 1,456 horas se cuenta con unidades de aprendizaje presenciales y semipresenciales. Los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental. El título y la cedula profesional como Maestro (a) en Ciencias de la Salud Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 10. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula será de:

Para alumnos nacionales y extranjeros el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DECIMO TERCERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y en diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tienen autorizados el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa educativo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Carlos Curjel Gutiérrez

Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

Néstor Francisco Martín López

Carlos Corona Martín del Campo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.